

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00283

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese completo el libelo demandatorio. Obsérvese que el anexo a PDF 1 denominado cuaderno principal, página 104 y ss, contiene el referido escrito solo a partir del hecho segundo y siguientes.
- 2.- Ajústese la pretensión segunda de condena, a la súplica cuarta declarativa, pues son disímiles entre sí.
- 3.- Alléguese poder dirigido al juzgado civil del circuito que habrá de conocer el proceso. Obsérvese que el arrimado se dirige al juez civil municipal.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO N°88 fijado el 13 de SEPTIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5aa29ac61ddcbf3f2b55288474963705be6f28a960e62aece40692959f23f61**

Documento generado en 12/09/2022 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>